

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

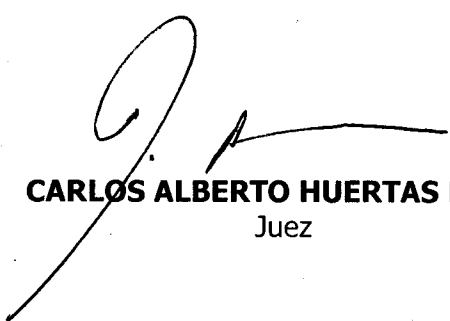
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PILAR HUESO VIRGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00415 00

Una vez revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el siguiente aspecto que se indica a continuación:

- Allegue el poder otorgado a la abogada RUBIELA PALOMO TORRES, por la señora PILAR HUESO VIRGUEZ, con la respectiva presentación personal de la poderdante conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., ya que el poder otorgado con la demanda carece de dicho requisito.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE

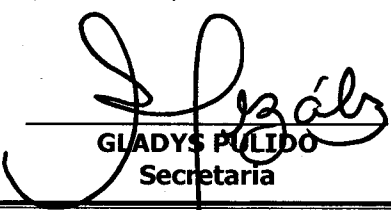

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 48 del 27 de noviembre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria